

ASPECTOS LEGALES EN LA ACTUACIÓN DE PERITOS DESIGNADOS SEGÚN LA LEC

LEY 1/2000, DE 7 DE ENERO, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL (BOE 08-01-2000). GRANADA MAY. DE 2015.

FRANCISCO JOSÉ CORDÓN CASTILLO

- INGENIERO SUPERIOR INDUSTRIAL DEL ICAI, COL. 4.325

- MIEMBRO DEL COMITÉ DE DESARROLLO LEGISLATIVO DEL IIE

MUCHAS GRACIAS, POR SUS VALIOSOS COMENTARIOS, A:

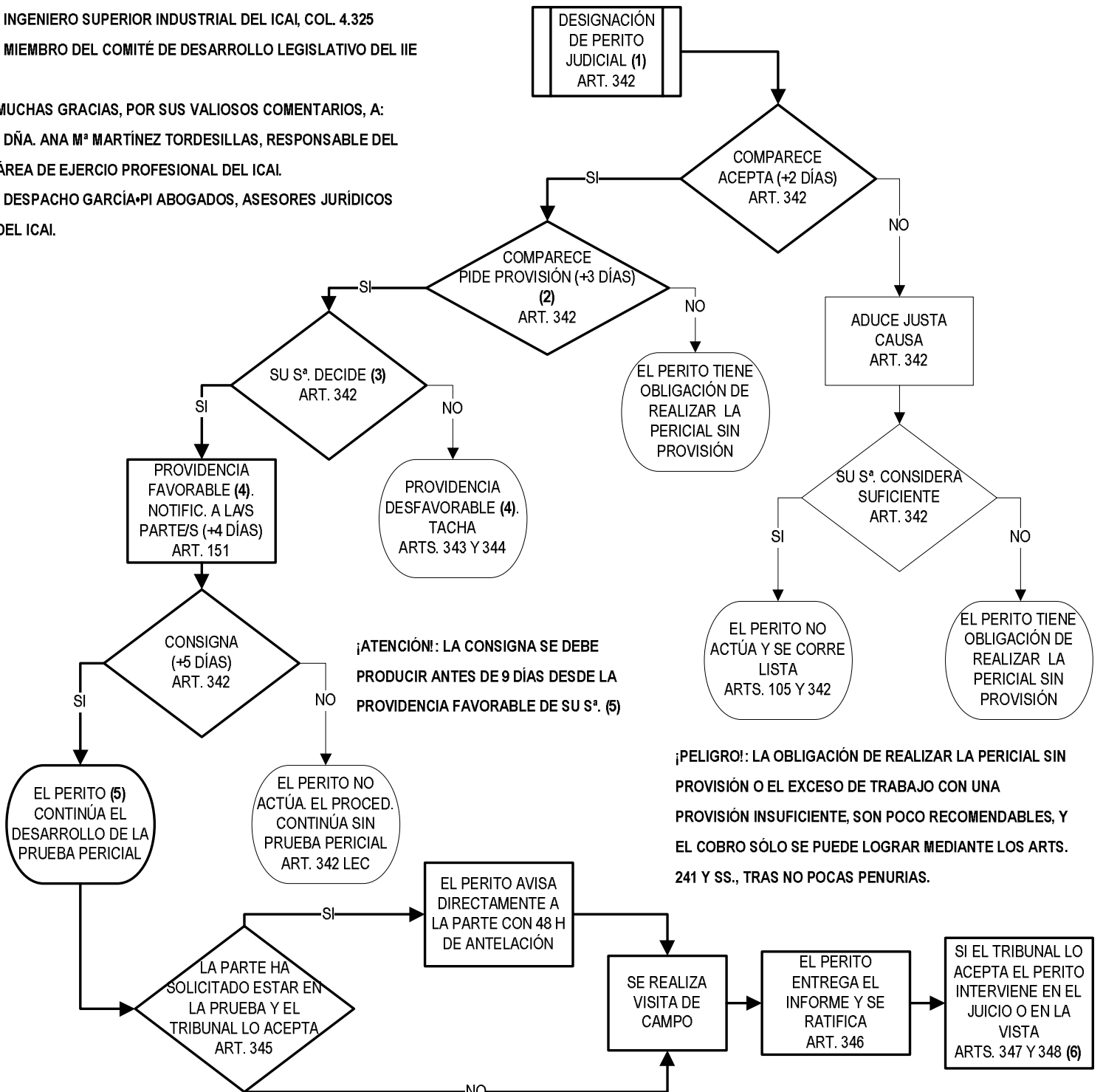
- DÑA. ANA Mª MARTÍNEZ TORDESILLAS, RESPONSABLE DEL

ÁREA DE EJERCIO PROFESIONAL DEL ICAI.

- DESPACHO GARCÍA-PI ABOGADOS, ASESORES JURÍDICOS

DEL ICAI.

PERITO DESIGNADO <=> NOMBRADO POR EL TRIBUNAL



(1) LOS DÍAS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO HAN DE TENERSE POR HÁBILES, LOS SÁBADOS NO SON HÁBILES Y AGOSTO TAMPOCO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO, EN EL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO V, DEL LIBRO I, DE LA LEC, DEDICADO AL TIEMPO DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES. EL PERITO DESIGNADO PUEDE SER OBJETO DE RECUSACIÓN A PETICIÓN DE PARTE (ARTS. 124 Y STES.), O DE TACHA (ARTS. 343 Y 344).

(2) JUSTIFICAR DEBIDAMENTE LO INDICADO EN PROVISIÓN, PARA FACILITAR LA DECISIÓN DE SU Sª., SI LA REPRESENTACIÓN LEGAL ES GRATUITA EL TRIBUNAL NO TIENE OBLIGACIÓN DE ORDENAR LA CONSIGNA (ART. 342).

(4) SIEMPRE QUE NO SE HAYA PROCEDIDO A LA TACHA DEL PERITO, O BIEN SU Sª. TIENE QUE DECIDIR SOBRE LA PROVISIÓN O BIEN LA PROVIDENCIA FAVORABLE CONSTA EN EL PROCEDIMIENTO Y SE DEBEN HABER CUMPLIDO LOS PLAZOS ESPECIFICADOS EN LA LEC.

(5) SALVO QUE EL PERITO HAYA SIDO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO Y UNA DE LAS PARTES NO EFECTÚE EL INGRESO (ART. 342).

(6) EN LA PROVISIÓN HAY QUE CONSIDERAR QUE EL PERITO NORMALMENTE ACTÚA EN EL JUICIO O EN LA VISTA, Y CUANDO LO HACE, ES EL ÚLTIMO.